

D. JOSÉ GÁMEZ GUTIÉRREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que se ha ingresado la cantidad de **1.015,52 euros**, como consecuencia de la subvención correspondiente al Pacto de Violencia de Género (*del ingreso de los previstos en el art. 43.1 Real Decreto 500/1990*).

Igualmente se ha ingresado también la cantidad de 8.250,00 euros, como consecuencia de 75% de la subvención concedida por importe total de **11.000,00 euros**, concedida por Resolución de la Delegación territorial de la Consejería de Conocimiento y Empleo en Málaga de fecha 13/12/2018 (*ingreso de los previstos en el art. 43.1 Real Decreto 500/1990*). Y se tiene previsto ingresar igualmente la cantidad de 2.750,00 euros, del 25 % restante de la subvención anterior.

Considerando que los ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, pueden generar crédito en el estado de gastos.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de generación de créditos por ingresos.

Considerando que pueden generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones previstas en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que se entiende por compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, para proceder a la generación de créditos.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 10 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2019 corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de generación de créditos por ingresos, previo informe de intervención.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 10 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 39.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 2019/99 de generación de créditos por ingresos, que se concreta en la ampliación del crédito de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Partida de ingresos: 2019.420.90 Otras transferencias corrientes del Estado: 1.015,52 euros
- Partida de gastos: 2019.132.226.99 Pacto de Violencia de Género: 1.015,52 euros

- Partida de ingresos: 2019.750.30 Otras transferencias de capital de la CC.AA: 11.000,00 euros
- Partida de gastos: 2019.4313.639 Mejora y Modernización del Comercio Ambulante en Almáchar: 11.000,00 euros

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebren.